

CENTRO DE CONCILIACIÓN
Suma Jakaña - Buen Vivir

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Desaguadero, 10 de mayo de 2024.

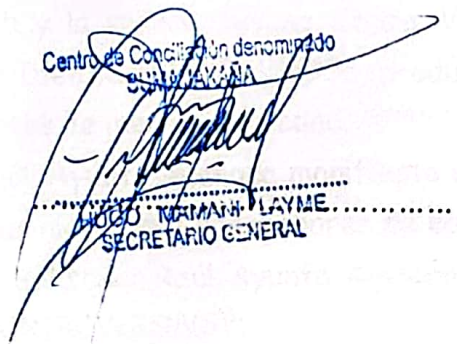
OFICIO N° 0011-2024/MINJUS/CCSJ-D.D.HML.

SEÑOR (A) : DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL (UGEL)
EL COLLAO - ILAVE. -
ASUNTO : Doy a conocer sobre los acuerdos del descuento del 60% de ingresos.
REFERENCIA : Exp. N°013-2024-CC.SJ.; Acta de Conciliación N°0013-2024

Es grato dirigirme a su digna autoridad, con la finalidad de hacerle llegar un saludo intercultural, y ponerle en su conocimiento que existe el Acta de Conciliación N°0013-2024, en los expedientes del Centro de Conciliación "Suma Jakaña - Buen Vivir". Por lo que, doy a conocer sobre los acuerdos pactados voluntariamente en la audiencia conciliatoria y puedan disponer el descuento del SESENTA POR CIENTO de las remuneraciones que percibe el **obligado RAUL AYUNTA ALANOCA**, en su condición de trabajador; (UGEL EL COLLAO - ILAVE) los mismos que serán abonadas a nombre de **SUSANA CHURA VIDAL**, Identificada con DNI Nro 01855953 para ella por derecho propio y sus menores nietos. Para tal efecto se adjunta a la presente el Acta de Conciliación N° 0013-2024.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para testimoniarle las consideraciones más distinguidas de nuestra estima personal.

Atentamente,

Centro de Conciliación denominado
SUMA JAKAÑA

.....
HUGO MAMANI LAYME
SECRETARIO GENERAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN SUMA JAKAÑA

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 4393-2022-JUS/DGDPAJ-DCMA

Dje 8 de setiembre 120-Desaguadero Cel: 958634600

EXP. N°013-2024-CC.SJ.

ACTA DE CONCILIACIÓN N°0013-2024

En el distrito de Desaguadero siendo las 15:45 horas del día 08 del mes de mayo del año 2024, ante mi Hugo Mamani Layme identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01864409 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 56608 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 18985, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **Raúl Ayunta Alanoca**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01791785, con domicilio en Av. Pacifico 368 del distrito de Ilave, provincia de El Collao y departamento de Puno, y la parte el invitada **Susana Chura Vidal**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 01855953, con domicilio en Av. Pacifico 475 Barrio Pueblo Libre del distrito de Ilave, provincia de El Collao y departamento de Puno, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto. *****

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que el señor **Raúl Ayunta Alanoca**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01791785 y la señora **Susana Chura Vidal**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01855953, produjeron dos hijos de los cuales tienen cuatro nietos de menores de edad. *****

El solicitante, señor **Raúl Ayunta Alanoca** manifiesta asistir a su esposa que está mal de salud y a sus nietos que son menores de edad, las cuales solicitan asistencia de alimentos del señor **Raúl Ayunta Alanoca**. *****

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

Por su parte la señora **Susana Chura Vidal**, llega apoyado con la tercera persona por lo que no puede caminar sola y manifiesta que ella está mal de salud y tiene necesidad económica para sus nietos que son menores de edad: "Estoy mal de salud a aquí tengo mi Certificado Médico N° 0030707, artritis, hiperlipi mixta, ganartuosia y otros, a si mismo necesito asistencia económica para mis queridos nietos, ellos son menores de edad y sus padres no tienen trabajo y viven en extrema pobreza" dijo. *****

Centro de Conciliación denominado
SUMA JAKAÑA
HUGO MAMANI LAYME
Abogado Reg. ICAP N° 6727

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo¹ en los siguientes términos: *****

Primero. Por su parte el señor Raúl Ayunta Alanoca manifiesta asistir a su esposa que está mal de salud y a sus cuatro nietos que son menores de edad. En tanto, manifiesta apoyarle con el 60% de su remuneración mensual, de lo cual un 30% a su esposa y el otro 30% para sus nietos que son de menores de edad. *****

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto Hugo Mamani Layme con Registro del ICAP N° 6727, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo. *****
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 15:58 horas del día 08 del mes de mayo del año 2024, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 0013-2024, la misma que consta de (dos) páginas. *****

Centro de Conciliación denominado
SUMA JAKANA



HUGO MAMANI LAYME
Conciliador Extrajudicial Reg. 56608
Conciliador Especializado en Familia Reg. N° 18985

Firma y sello del Conciliador

Centro de Conciliación denominado
SUMA JAKANA



HUGO MAMANI LAYME
Abogado Reg. ICAP N° 6727

Firma y sello del Abogado

Nombre, firma y huella del
solicitante

Raúl Ayunta Alanoca
DNI. 01791785

Nombre, firma y huella del
invitado

Susana Chusa Ueda /
01855953